



MINISTERIO DE SALUD
DESPACHO MINISTERIAL
correspondencia.ministro@misalud.go.cr
2233-0683 / 2222-4018

MS-DM-6429-2020
San José, 29 de julio de 2020

Sra. Roxana Arias
Representante de Propietarios de Lavacar
lavacar3b@yahoo.com

Asunto: Lavacar San Rafael de Heredia

Estimada señora:

En atención a su consulta, me permito indicarle que la aplicación de las medidas administrativas y sanitarias es de acatamiento obligatorio, en todo el territorio nacional, como parte de las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud para la atención de la alerta amarilla por COVID-19, las alertas sanitarias se emiten a partir de los conocimientos generales y la situación epidemiológica de la enfermedad, la cual se sustenta a partir de la tasa de crecimiento de casos nuevos de la última semana, (comportamiento de la curva epidémica), el número de casos en los últimos 8 días, las estimaciones de los posibles casos a futuros con las condiciones que se están validando diariamente, el porcentaje de ocupación de camas hospitalarias.

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 21, 50, 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978; los artículos 4, 6, 7, 147, 160, 169, 170, 177, 337, 338, 340, 341, 355 y 356 de la Ley General de Salud, Ley número 5395, del 30 de octubre de 1973; los artículos 2 inciso b), c) y e) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley número 5412 del 08 de noviembre de 1973; los artículos 3 y 30 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley número 8488 del 22 de noviembre de 2005; el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020; al Ministerio de Salud para girar las actuaciones pertinentes para que las personas acaten dicha medida especial sobre la protección individual frente al COVID-19, para evitar la exposición y la transmisión de tal enfermedad.

Los conocimientos generales y la situación epidemiológica de este nuevo virus se encuentran en una condición evolutiva y dinámica, tanto en el contexto local como internacional, siendo función del Ministerio de Salud la evaluación y actualización de la situación epidemiológica del país, la cuales son revisadas de forma periódica y se publicará la versión vigente en la página web del Ministerio de Salud <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-deprensa/noticias/741-noticias-2020/1532-lineamientos-nacionales-para-la-vigilancia-de-la-infeccion-por-coronavirus-2019-ncov> .

www.ministeriodesalud.go.cr



MINISTERIO DE SALUD
DESPACHO MINISTERIAL
correspondencia.ministro@misalud.go.cr
2233-0683 / 2222-4018

MS-DM-6429-2020

Pág. 2

Las actividades que podrán operar se encuentran indicadas en la resolución publicada mediante el oficio MS-DM-6196-2020. MINISTERIO DE SALUD. - San José a las catorce horas cuarenta minutos del diecisiete de julio de dos mil veinte, comprendemos su expresa inquietud de apertura de los lavacar, lo cual responde a las características de la pandemia y las formas diversas del contagio del virus, las cuales siguen activas, tanto a escala nacional como internacional, contabilizando nuevos casos confirmados y fallecimientos a causa de la enfermedad en nuestro país.

No obstante, lo anterior, me permito informarle que el día de hoy se anunciaron nuevas medidas administrativas y aperturas que rigen a partir del 01 de agosto, por lo que, de manera atenta le recomendamos consultar la página del Ministerio de Salud.

Saludos cordiales,

Dr. Daniel Salas Peraza
MINISTRO DE SALUD

C Sr. Keylor Castro Chacón, Punto Focal de Gestión del Riesgo, Ministerio de Salud

KCC /KBM/*mnl*